

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04244-2024-U

SANT MATEU

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25/07/2024, del Ayuntamiento de Sant Mateu, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 975/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con mayores ingresos.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22699	FIESTAS	100000	+32.000	132.000
333	62200	ESCUELA DE MÚSICA ACCESIBLE Y EF. ENERGÉTICAMENTE	132897,55	+8.000	140.897,55
151	600	ADQUISICION TERRENOS	0	+10.000	10.000
920	212	MANTENIMIENTO EDI- FICIO AYUNTAMIENTO	5.000	+16.512,70	21.512,70

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

b) En el caso de mayores ingresos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupues- tado	Modificación	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.				
		46100	FONDO COOPE- RACION MUNICIPAL INCONDICIONAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA 2024	43.214	+66.512,70	109.726,70

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Sant Mateu a 2 de septiembre de 2024
El Alcalde Actal
Fdo. D. Marc Esteller Cano